



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES:

Asisten a la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día indicado supra:

Alcalde

Don Juan Manuel Sanz Lagunas

Concejales

Don Jesús Navarro Gracia

Doña Silvia Navarro Manrique

Don Luís Angel Coscolla Altau

Doña Alma Carcas Martínez

Excusan asistencia:

Don Jose Antonio Navarro González

Doña María Isabel Carcas Fernández

Y así, **se REUNEN en Boquiñeni (Zaragoza), siendo las 13:00 horas del día indicado** supra, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el pleno en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Jose Manuel Sanz Lagunas, con asistencia de los Sres. Concejales que se han relacionado previamente.

La Corporación está asistida por la Sra. Secretaria-Interventora, Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. que da fe del acto. Una vez verificada por la Secretaria, la válida constitución del Pleno, y habida cuenta de que concurre el quórum necesario de asistencia para su celebración, por la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día:



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

I.-PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Ratificación de la Urgencia. Se aprueba por unanimidad.
- 2.- Aprobación por unanimidad del acta de la sesión plenaria anterior del pleno de 23 de Marzo de 2.022.
- 3- Fijación de celebración de festejos taurinos para las fiestas de Mayo de Boquiñeni, según el siguiente calendario:
 - **Sábado 21 de mayo**, 00:05 h. a 01:05 h. y de 17:30 h. a 19:30 h.
 - **Domingo 22 de mayo**, 18:00 h. a 20:00 h.
 - **Miércoles 25 de Mayo**, 17:00 h. a 19:00 h.

Se aprueba por unanimidad.

- 4.- Se lee y da cuenta de la nueva ordenanza Fiscal de Ayuda del Servicio a Domicilio (S.A.D.), cuyo texto dice lo siguiente:

EXPOSICION HECHOS:

La motivación de la presente ordenanza fiscal (con derogación de la anterior) viene desde la necesidad de adaptar el coste del servicio municipal de la ayuda a domicilio con referencia a ingresos y tasas en relación con el IPREM, puesto que el IPREM es la referencia institucional para estos cálculos en virtud del R.D. Ley 3/2004, de 15 de marzo, para la racionalización de la regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, en cuyo Artº 2 se establece la creación del indicador público de Renta de efectos múltiples o utilizarlo para que sirva para determinar la cuantía de determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos y pueda sustituir en esta función al salario mínimo interprofesional.

Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1,20.4.ñ), y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, la Tasa por la prestación de servicio de ayuda a domicilio.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, a través del personal designado por la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de acuerdo con los condicionantes establecidos por la misma, y con lo que se señala en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, las personas físicas beneficiadas del Servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria

Las tarifas a satisfacer por los usuarios supondrán la repercusión sobre los mismos, de una parte del coste total del servicio, excluida la aportación al mismo que en cada momento establezca la Comarca Ribera Alta del Ebro, con cuyo personal se realiza la prestación, y la parte que el Ayuntamiento asuma con cargo a fondos propios, al tratarse de un servicio de naturaleza evidentemente social, en el que se considera necesario tener en cuenta el nivel de renta de las personas beneficiarias del servicio.

Por ello, se utilizará para la asignación individual de cuotas el mismo cálculo que los Servicios Sociales utilicen para valorar y repercutir el servicio en función de los costes de cada ejercicio, con referencia al IPREM, según el siguiente cuadro:

Hasta el 15% del IPREM, exento.

Del 16 al 25% del IPREM, 5% coste/hora.

Del 26 al 50% del IPREM, 10% coste/hora.

Del 51 al 75% del IPREM, 15% coste/hora.

Del 76 al 100% del IPREM, 20% coste/hora.

Del 101 al 125% del IPREM, 30% coste/hora.

Del 126 al 150% del IPREM, 40% coste/hora.

Del 151 al 175% del IPREM, 50% coste/hora.

Del 176 al 200% del IPREM, 60% coste/hora.

Del 201 al 225% del IPREM, 70% coste/hora.

Del 226 al 249% del IPREM, 80% coste/hora.

Del 250 al 274% del IPREM, 90% coste/hora.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Más del 275% del IPREM, 100% coste/hora.

Artículo 5.- Revisión de ingresos y datos proporcionados por el usuario.

En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad de convivencia, que afecte o pudiera afectar al coste estimado del servicio, el usuario lo pondrá en conocimiento del personal designado de la Comarca Ribera Alta del Ebro que lleve su expediente concreto de tal modo que se puedan en su caso realizar las modificaciones oportunas incluidas respecto a su tasa del servicio.

Si asignado el servicio al usuario, se comprueba que los datos proporcionados por el mismo, no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos y si hubiera repercusión en cuanto a la aportación económica de la prestación del servicio, se aplicará la tasa cierta resultante de la actualización a la totalidad de horas prestadas y los organismos competentes: Ayuntamiento, Comarca, se reservarán el derecho a ejercer en su caso las acciones legales públicas o a iniciar expediente sancionador en el caso que corresponda.

Artículo 6.- Gestión

1.- La solicitud del Servicio se canalizará a través de los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro que determinarán, de acuerdo a su propia reglamentación, la valoración que corresponda a la solicitud, la inclusión en el Servicio, la dedicación, y la clasificación a efectos de determinar el porcentaje de coste a soportar.

2.- El pago al Ayuntamiento por las personas beneficiarias de las cuotas que correspondan en aplicación de lo señalado en el artículo 4, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada por los interesados.

Disposición Adicional

Todas las referencias que se hacen en la presente ordenanza al IPREM se entenderán hechas a la cantidad y aprobación para cada año por el órgano competente.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente a cualquier otra anterior del mismo contenido y finalidad



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Disposición Final - Entrada en vigor

La presente ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Queda aprobada provisionalmente la ordenanza (S.A.D.) por unanimidad.

5.-Se da cuenta del Informe del Técnico Municipal, por parte de la Secretaria del "Informe sobre condiciones imprescindibles a cumplir para puesta en funcionamiento de parques/atracciones/casetas, todos ellos fijos, móviles y/o de feria. También se comunica que el técnico municipal ha realizado un informe sobre los requisitos técnicos siguientes:

- Certificado de instalación eléctrica del aparato y de su acometida a la red.
- Certificado de alta y estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Certificado anual de verificación y prueba de la atracción suscrito por el técnico competente.
- Certificado del correcto montaje y seguridad de la atracción en el emplazamiento en el que se vaya a instalar.
- Certificado de no constar el titular de la instalación en el Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.
- Las diferentes atracciones deberán encontrarse perfectamente delimitadas y valladas por seguridad, lo que deberá constar en el certificado del técnico.

Se aprueba por unanimidad.

Se explica por el Alcalde que es intención de la Corporación seguir un orden jurídico y técnico en la tramitación de estas licencias, de tal modo que se tomen las medidas adecuadas para el correcto procedimiento administrativo. Para cada solicitud formal que se haga, se tramitará expediente en el que se revisará la documentación en orden a poder autorizar por Alcaldía o no autorizar, o solicitar subsanación en su caso, tanto para la licencia de instalación como la de puesta en funcionamiento, todo ello previa emisión informe individual de arquitecto municipal.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

6.- Se da cuenta al pleno, del Decreto de Alcaldía de fecha de 06-04-2022 en el que se designa la concejalía de igualdad y contra la Violencia de Género a Dña. Silvia Navarro Manrique.

7.- Ruegos y preguntas

No existen ruegos y preguntas. Se cierra la sesión plenaria, en el mismo día y a las 14:30 horas.

Se firma en Boquiñeni, el presente borrador de acta por el Alcalde – Presidente y la Secretaria-Interventora mediante firma electrónica.